

H. M. P.

**ACTA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN**

EN LA CIUDAD Y PUERTO DE PROGRESO DE CASTRO, CABECERA DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, DEL ESTADO DE YUCATÁN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE REUNIERON, PREVIAMENTE CONVOCADOS, EN EL SALÓN DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES UBICADO EN LOS ALTOS DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LOS CIUDADANOS; JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA, PRESIDENTE MUNICIPAL; ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, TERCERA REGIDORA Y SECRETARIA MUNICIPAL; BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO, CUARTO REGIDOR; ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ, QUINTO REGIDOR; PROFRA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC, SEXTA REGIDORA; C. P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO, SÉPTIMO REGIDOR; ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN, OCTAVA REGIDORA; L. N. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMA, NOVENO REGIDOR; PROF. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO, DÉCIMO REGIDOR; Y MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT, DÉCIMO PRIMERA REGIDORA; PARA EL EFECTO DE LLEVAR A CABO LA SEPTUAGESIMA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO DOS MIL QUINCE - DOS MIL DIECIOCHO. -----

LLEVÁNDOSE A CABO LA SESIÓN DE ACUERDO AL SIGUIENTE: -----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

- I. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA. -----
- II. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA. -----
- III. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL. -----
- IV. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REALIZAR LA OBRA DENOMINADA "RED DE ALUMBRADO PUBLICO SUBTERRANEO EN LA LOCALIDAD DE FLAMBOYANES, MUNICIPIO DE PROGRESO, EN EL ESTADO DE YUCATAN, CON RECURSO DEL FAIS 2018". -----
- V. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

LA SECRETARIA MUNICIPAL, DICE: ESTA ES LA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATAN QUE SE CELEBRA DE CONFORMIDAD A LO DICTADO EN LOS ARTÍCULOS 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; ARTÍCULO 20, 31, 34 FRACCIÓN III, 60, 61

FRACCIÓN II Y 64 - E DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 3, 44 Y 86 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN. -----

- - **LA SECRETARIA MUNICIPAL**, SIGUE: EL PRIMER PUNTO ES LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. ENTONCES PROCEDE A DARLE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, Y UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR, -----

LA SECRETARIA MUNICIPAL, DICE: SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA. -----

- - - AL NO HABER COMENTARIOS, **LA SECRETARIA MUNICIPAL**, DICE: SI SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. Y **SIGUE DICIENDO**: APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD**. Y CONTINÚA **LA SECRETARIA MUNICIPAL**: COMO SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, PROCEDERÉ A PASAR AHORA LA LISTA DE ASISTENCIA: -----

PRESIDENTE MUNICIPAL

SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORA

REGIDOR

REGIDOR

REGIDORA

REGIDOR

REGIDORA

REGIDOR

REGIDOR

REGIDORA

C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA.

ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ.

C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA.

BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO.

C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ.

PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC.

C.P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO.

ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN.

L. N. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMA.

PROFR. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO.

C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT.

LA SECRETARIA MUNICIPAL, DICE: SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO QUE SE ENCUENTRA LA TOTALIDAD DE LOS REGIDORES EN EL RECINTO. -----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DICE: HAY QUÓRUM LEGAL, SÍRVANSE TODOS LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. Y **CONTINÚA DICIENDO**: SIENDO LAS DOCE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, DECLARO ESTAR LEGALMENTE CONSTITUÍDA LA SEPTUAGESIMA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO DOS MIL QUINCE - DOS MIL DIECIOCHO. SOLICITO A LOS PRESENTES TOMAR ASIENTO. Y **CONTINUA DICIENDO**: SEÑORA SECRETARIA, SÍRVASE CONTINUAR CON EL ORDEN DEL DÍA. -----

- - - **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE**: COMO CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, ESTÁ LA LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REALIZAR LA OBRA DENOMINADA "RED DE ALUMBRADO PÚBLICO SUBTERRÁNEO EN LA LOCALIDAD DE FLAMBOYANES, MUNICIPIO DE PROGRESO, EN EL ESTADO DE YUCATÁN, CON RECURSO DEL FAIS 2018". -----

EN ESTE MOMENTO SOLICITA LA PALABRA **EL SINDICO MUNICIPAL, ING. ENRIQUE ORDAZ MARTINEZ, QUIEN DICE:** SOLICITO PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, LA DISPENSA DE LA LECTURA, PARA QUE LA SECRETARIA MUNICIPAL LEA SOLAMENTE LOS PUNTOS DE ACUERDO Y OMITA LEER LA FUNDAMENTACIÓN, LA MOTIVACIÓN Y LOS CONSIDERANDOS RESPECTIVOS, TODA VEZ QUE YA HEMOS ANALIZADO ACUERDOS DE ESTA MISMA NATURALEZA, CON SIMILAR MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN. -----

EN USO DE LA VOZ **LA SECRETARIA MUNICIPAL, DICE:** YA ESCUCHARON LA PROPUESTA DEL **SINDICO MUNICIPAL, ING. ENRIQUE ORDAZ MARTINEZ,** POR LO QUE SI ESTÁN DE ACUERDO CON LA PROPUESTA EN COMENTO, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. Y **DICE:** APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.** -----

LA SECRETARIA LEE:

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 76, 77 BASES CUARTA, QUINTA, DÉCIMO TERCERA Y DÉCIMO CUARTA Y 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 2, 20, 40, 55 FRACCIONES I Y XV, 61 FRACCION IV Y 158 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN; 10 DE LA LEY DE PROYECTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y; -----

CONSIDERANDO

QUE EL MUNICIPIO LIBRE DE PROGRESO YUCATÁN TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EL CUAL MANEJARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO QUINCE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO GENERAL: **Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: I.-....
II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.-----

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: -----

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales. -

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO



DE YUCATÁN, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO AL QUE LE CORRESPONDE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y JURÍDICA DEL MUNICIPIO, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES Y EL CUIDADO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL: **Artículo 76.-** El Estado tiene como base de su división territorial y organización política y administrativa, al Municipio. Este será gobernado por un Ayuntamiento electo mediante el voto popular libre, directo y secreto; integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia. Entre éste y el Gobierno del Estado, no habrá autoridades intermedias. -----

QUE LAS BASES CONTENIDAS EN LA LEY SUPREMA ESTATAL CUARTA; QUINTA; DÉCIMA TERCERA Y DÉCIMO CUARTA DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO GENERAL, DETERMINAN LA FORMA EN QUE LOS MUNICIPIOS DEL en el municipio y creará las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones. -----

La administración pública municipal será encabezada por el presidente municipal, y se regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o descentralizada. -----

Décima tercera.- El gobierno municipal planeará su desarrollo integral, de manera democrática y a largo plazo. Los programas operativos respectivos, deberán ser acordes con dichos conceptos. ---

Décima Cuarta.- La prestación de los servicios municipales y la construcción de la obra pública, se regirán por los principios de máximo beneficio colectivo, transparencia, eficiencia, y participación ciudadana, de conformidad con esta Constitución y las leyes respectivas. -----

QUE EL ARTÍCULO 79 DE ESA MISMA NORMA FUNDAMENTAL OTORGA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LA FACULTAD PARA ORGANIZAR ESTADO SE ORGANIZARÁN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE TAL Y COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN: **Artículo 77.-** los municipios se organizarán administrativa y políticamente, conforme a las bases siguientes:

Primera.-... -----

Cuarta.- Los ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, conforme lo disponga la ley respectiva. -----

Quinta.- El ayuntamiento, es el órgano de gobierno por excelencia en el municipio y creará las dependencias y entidades necesarias de la administración pública municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones. -----

La administración pública municipal será encabezada por el presidente municipal, y se regirá por los principios de imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y permanencia; y será centralizada o descentralizada. -----

Décima tercera.- El gobierno municipal planeará su desarrollo integral, de manera democrática y a largo plazo. Los programas operativos respectivos, deberán ser acordes con dichos conceptos. ---

Décima Cuarta.- La prestación de los servicios municipales y la construcción de la obra pública, se regirán por los principios de máximo beneficio colectivo, transparencia, eficiencia, y participación ciudadana, de conformidad con esta Constitución y las leyes respectivas. -----

QUE EL ARTÍCULO 79 DE ESA MISMA NORMA FUNDAMENTAL OTORGA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LA FACULTAD PARA ORGANIZAR LIBREMENTE LOS PROCEDIMIENTOS Y FUNCIONES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA.

Artículo 79.- Los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y

disposiciones administrativas de observancia dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la gaceta municipal; en los casos en que el municipio no cuente con ella, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. -----

QUE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTABLECE QUE ESTE NIVEL DE GOBIERNO TIENE AUTONOMÍA PLENA PARA GOBERNAR Y ADMINISTRAR LOS ASUNTOS QUE LE SON PROPIOS, PRESTAR LOS SERVICIOS DE SU COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE SUS NÚCLEOS POBLACIONALES DENTRO DEL MARCO DE LAS LEYES DE LA UNIÓN Y DEL ESTADO: **Artículo 2.-** El municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado. Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses. -----
Los municipios del estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del estado. -----

QUE ESTA MISMA NORMATIVA ESTATAL RECONOCE LAS FUNCIONES ORIGINARIAS QUE EL CABILDO EJERCE EN EL MUNICIPIO COMO GENUINO REPRESENTANTE DE LA VOLUNTAD POPULAR Y QUIEN DETENTA LA POTESTAD DE GOBIERNO: **Artículo 20.-** Las atribuciones y funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, le confieren al Ayuntamiento, las ejercerá originariamente el Cabildo, como órgano colegiado de decisión, electo en forma directa mediante el voto popular, conforme a lo dispuesto por la legislación electoral del Estado. -----

QUE EL AYUNTAMIENTO EN EL ESTADO DE YUCATÁN TIENE FACULTADES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE, A LA LETRA, DICE: **Artículo 40.-** El Ayuntamiento tendrá facultades para aprobar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su respectiva jurisdicción, con el fin de organizar las funciones y los servicios públicos de competencia municipal, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes aplicables. -----

Las disposiciones generales a que se refiere este artículo, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo disposición expresa que ordene el acuerdo respectivo, y serán comunicadas en un término no mayor de quince días hábiles siguientes al de su publicación, al Congreso del Estado para efectos de compilación y divulgación. -----

QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES I Y XV DE LA CITADA LEY, CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL REPRESENTAR POLÍTICA Y JURÍDICAMENTE AL MUNICIPIO ADEMÁS DE SUSCRIBIR EL CONJUNTO CON EL SECRETARIO MUNICIPAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES: **Artículo 55.-** Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde: I.- Representar al Ayuntamiento política y jurídicamente, delegar en su caso, esta representación; y cuando se trate de cuestiones fiscales y hacendarias, representarlo separada o conjuntamente con el Síndico; -----

XV.- Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos; -----

QUE LA MULTICITADA LEY ESTATAL FACULTA AL SECRETARIO MUNICIPAL A FIRMAR EN CONCURRENCIA CON EL PRESIDENTE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS, REFRENDÁNDOLOS DE ESA MANERA: **Artículo 61.-** Son facultades y obligaciones del Secretario: I...-----

IV.- Autorizar con su firma y rúbrica, según corresponda, las actas y documentos; así como expedir y autorizar con su firma, las certificaciones y demás documentos oficiales; -----

QUE DICHA LEY EN EL ARTÍCULO 158 ESTIPULA LO RELATIVO A LA CONTRATACION DE OBRAS Y SERVICIOS, QUE A LA LETRA DICE: **Artículo 158.-** En los contratos de prestación de servicios de cualquier naturaleza, se estará a lo dispuesto en el reglamento que para el efecto expida el Cabildo, en el cual se determinarán los requisitos, montos y condiciones de contratación. A falta de reglamentación expresa, se estará a lo dispuesto en las leyes de la materia.-----

QUE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL, REALIZARÁ UN ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LAS POSTURAS PRESENTADAS QUE CONTENGA LOS AHORROS Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y SOCIALES, ASÍ COMO EL COSTO-BENEFICIO DE LA INVERSIÓN Y LOS EVENTUALES FINANCIAMIENTOS QUE SE REQUERIRÁN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA CITADA LEY: **Artículo 10.-** El análisis comparativo deberá evaluar y ser favorable, conforme a los lineamientos y metodología que la Secretaría emita para tal efecto, el ahorro potencial y los posibles beneficios económicos, técnicos, financieros y sociales, para el desarrollo del Proyecto a través de este esquema en comparación con otros, tales como inversión con recursos presupuestales provenientes de recursos fiscales o de financiamientos.-----

Para el caso de los Ayuntamientos, éstos mediante su órgano de control interno deberán dar cumplimiento a esta disposición.-----

QUE EL CRECIMIENTO URBANO HA SIDO GENERALMENTE DESORDENADO, SIN PLANIFICACIÓN, GENERANDO ASÍ ZONAS URBANAS POCO CONSOLIDADAS Y CON CONDICIONES PRECARIAS DE HABITABILIDAD, SIN GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD Y CONECTIVIDAD ENTRE DISTINTOS PUNTOS DE LAS CIUDADES DONDE SE OFRECEN SERVICIOS PÚBLICOS INDISPENSABLES, PARA GARANTIZAR A LOS HOGARES LA CALIDAD DE VIDA QUE NECESITAN.-----

QUE EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS, LA EXPANSIÓN DE LA MANCHA URBANA SE HA CARACTERIZADO POR EL CRECIMIENTO DE LA CIUDAD HACIA LAS ZONAS PERIFÉRICAS, POR UNA DISMINUCIÓN DE LA CONCENTRACIÓN POBLACIONAL Y EN LA DENSIFICACIÓN DE SUS ZONAS CENTRALES. ELLO HA OCASIONADO, ENTRE OTRAS PROBLEMÁTICAS, LA DEMANDA DE MAYORES RECURSOS PARA DOTAR CON INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y COMPLEMENTARIA A LAS LOCALIDADES ALEDAÑAS.-----

QUE LA PROBLEMÁTICA ASOCIADA A FALTA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA, COMPLEMENTARIA Y REZAGO DERIVA PRIMORDIALMENTE DE LAS CONDICIONES DE AISLAMIENTO Y DISPERSIÓN GEOGRÁFICA DE LAS LOCALIDADES, CARACTERÍSTICA NATURALMENTE ASOCIADA A UNA BAJA DENSIDAD POBLACIONAL Y UN DEFICIENTE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, SITUACIÓN QUE LIMITA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y

POLÍTICAS PÚBLICAS; ASIMISMO, ES FRECUENTE OBSERVAR QUE ESTOS TERRITORIOS SON LOS QUE PRESENTAN FINANZAS PÚBLICAS DÉBILES, IMPOSIBILITANDO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES LA RESOLUCIÓN DE LOS REZAGOS MENCIONADOS, Y DONDE LOS INGRESOS FAMILIARES RESULTAN INSUFICIENTES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES MÁS BÁSICAS.-----

QUE DE ACUERDO CON ESTA PERSPECTIVA, EL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO A TRAVÉS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA, BUSCA ATENDER DE FORMA INTEGRAL POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EL MEJORAMIENTO, ASÍ COMO EL DÉFICIT DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA, COMPLEMENTARIA Y EQUIPAMIENTO URBANO, TANTO EN EL ÁMBITO RURAL COMO URBANO, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO HUMANO EN LAS LOCALIDADES. -----
QUE A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE ESTA OBRA, SE BUSCA GENERAR ENTORNOS SEGUROS Y AMIGABLES DE CONVIVENCIA FAMILIAR Y SOCIAL, ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE Y MOVILIDAD SEGURA PARA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS. -----

LA CONSTRUCCION DE ESTE PROYECTO SE EJECUTARA CON **RECURSO FAIS 2018**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL, CON FECHA VIERNES 14 DE FEBRERO DEL 2014 Y SUS MODIFICATORIOS EL 13 DE MAYO DE 2014 Y 12 DE MARZO DE 2015 TRATANDO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2018 (FAIS O RAMO 33). LOS CUALES BUSCAN BENEFICIAR DIRECTAMENTE A LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL, REALIZANDO OBRAS Y ACCIONES QUE ATIENDAN PRIORITARIAMENTE LAS CARENCIAS SOCIALES IDENTIFICADAS EN EL INFORME ANUAL. -----

Nº	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
			RECURSOS FAIS 2018	
1.-	RED DE ALUMBRADO PUBLICO SUBTERRANEO EN LA LOCALIDAD DE FLAMBOYANES, MUNICIPIO DE PROGRESO, EN EL ESTADO DE YUCATAN.	FLAMBOYANES	HASTA POR \$300,000.00	HASTA POR \$300,000.00
SUMA TOTAL				\$300,000.00

NUM CLAVE DESCRIPCION FTE UNID CANTIDAD

1.1 ALUMBRADO PUBLICO

1) STRIPL4 SUMINISTRO TENDIDO Y COLOCACION DE CABLE TRIPLEX DE ALUMINIO 2+1 (4-4) CON AISLAMIENTO XHHW-2 RESISTENTE AL CALOR Y A LA HUMEDAD INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. ML 1,021.5500

2)	5MEDICIO	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO DE MEDICION Y CONTROL DE ALUMBRADO PARA ALUMBRADO PUBLICO CON CONEXIÓN A RED DE ALUMBRADO INCLUYE: BASE DE MEDIDOR 7-100, INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 2 X 40 AMP. CON GABINETE PARA INTERPERIE, FOTOCELDA ELECTRONICA, TUBO GALVANIZADO DE 1" FIJADO EN POSTE CON FLEJES, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.0000
3)	5CONEXLU	CONEXION DE LUMINARIA A RED DE ALUMBRADO PUBLICO SUBTERRANEA POR MEDIO DE CONECTORES DE ACUERDO AL CALIBRE DEL CONDUCTOR, PRUEBAS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO	PZA	24.0000
4)	5SELLORE	SELLO DE REGISTRO DE ALUMBRADO CON ESPUMA DE POLIURETANO INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	24.0000
5)	5RETTRIP	RETIRO DE CONDUCTOR DE EXISTENTE (2F-3H) DE LA RED DE ALIMENTACION DE ALUMBRADO PUBLICO INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML.	1,021.5500

QUE DICHO METRAJE SEÑALADO EN EL PRESUPUESTO DE CONSTRUCCION MARCADO CON EL NUMERAL UNO, CUBRIRA LAS SIGUIENTES CALLES: CALLE 59 POR 60-D Y AVENIDA PRINCIPAL, CALLE 59-A POR 60-D Y AVENIDA PRINCIPAL, CALLE 61 POR 60-D Y AVENIDA PRINCIPAL, CALLE 61-A POR 60-D Y AVENIDA PRINCIPAL Y CALLE 60-B X 59 Y 63, TODAS DE LOCALIDAD DE FLAMBOYANES, MUNICIPIO DE PROGRESO, EN EL ESTADO DE YUCATAN. ----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y CONSIDERACIONES PREVIAMENTE SEÑALADAS SE PROPONE A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE: -----

----- ACUERDO -----

- - - **PRIMERO.-** APRUÉBESE REALIZAR LA OBRA PÚBLICA DESCRITA, CON RECURSOS DEL FAIS 2018, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 300,000.00 (SON: TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.). -----

- - - **SEGUNDO.-** APRUÉBESE REALIZAR LA OBRA DESCRITA DENOMINADA RED DE ALUMBRADO PUBLICO SUBTERRANEO EN LA LOCALIDAD DE FLAMBOYANES, MUNICIPIO DE PROGRESO, EN EL ESTADO DE YUCATAN; SEÑALADAS EN EL RECUADRO INSERTO ENTRE

LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO, POR LA MODALIDAD DE ADJUDICACION DIRECTA. -

- - - **TERCERO.-** INSTRÚYASE AL C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES LEGALES, DISTRAIGA DE LA CUENTA RELACIONADA A LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL RAMO 33, LAS CANTIDADES NECESARIAS DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, A FIN DE EFECTUAR LOS PAGOS RESPECTIVOS.-----

--- **CUARTO.-** AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTES GÓNGORA, LA C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA, AL ING. ENRIQUE ORDAZ MARTÍNEZ, AL C. P. JOSÉ FRANCISCO CATZÍN ORDAZ Y AL ING. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESTRADA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERÍA Y DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, RESPECTIVAMENTE, PARA SUSCRIBIR LAS CITADAS ADJUDICACIONES A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN. -----

- - - **QUINTO.-** AUTORÍCESE AL C. JOSÉ ISABEL CORTES GÓNGORA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN Y RELACIONEN CON DICHAS ADJUDICACIONES. -----

- - - **SEXTO.-** APRUÉBESE QUE EL PRESENTE ACUERDO ENTRE EN VIGOR EL DÍA DE SU AUTORIZACIÓN EN SESIÓN DE CABILDO. -----

--- **SÉPTIMO.-** PUBLÍQUESE ESTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

- - - ASÍ LO MANDAN, DICTAN Y FIRMAN LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. CÚMPLASE. -----

SEGUIDAMENTE **LA SECRETARIA MUNICIPAL DICE:** SE OFRECE LA TRIBUNA PARA QUE EXPRESEN SUS PUNTOS DE VISTA. -----

AL NO HABER COMENTARIOS **LA SECRETARIA**, MANIFESTÓ: SI SE APRUEBA EL ACUERDO EN MENCIÓN, YA MODIFICADO CON LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES. SÍRVANSE MANIFESTARLO DE CONFORMIDAD LEVANTANDO LA MANO. **Y DICE:** APROBADO. HACIÉNDOSE CONSTAR QUE **LA APROBACIÓN FUE POR UNANIMIDAD.** -----

-- LA SECRETARIA MUNICIPAL, DICE: SEÑOR PRESIDENTE, SÍNDICO MUNICIPAL, SEÑORAS Y SEÑORES REGIDORES, LES INFORMO QUE TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO AGOTADOS. -----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DICE: SOLICITO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. Y CONTINUA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN DICE: DOY POR CLAUSURADA LA SEPTUAGESIMA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO. GRACIAS. -----

- - - LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA DE CONFORMIDAD CON LO DICTADO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y FIRMÁNDOSE POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON PREVIA SU LECTURA Y APROBACIÓN. - -



C. JOSÉ ISABEL CORTÉS GÓNGORA
PRESIDENTE MUNICIPAL



ING. ENRIQUE ORDÁZ MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL



C. MARÍA DEL CARMEN VILLANUEVA ÁVILA
SECRETARIA MUNICIPAL



BR. LEONARDO JAVIER CAMARGO OSORNO
REGIDOR



C. ENRIQUE ALEJANDRO POOL VÁZQUEZ
REGIDOR

PROFA. MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ TEC
REGIDORA

C.P. ARTURO ENRIQUE NÚÑEZ CASTRO
REGIDOR

ING. LEYDY GABRIELA FLORES CHAN
REGIDORA

LIC. JORGE CONCEPCIÓN CASANOVA SIMÁ
REGIDOR

PROF. JORGE CARLOS MÉNDEZ BASTO
REGIDOR

C. MARÍA MARGARITA PENICHE LINOT
REGIDORA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN, PARA EL PERIODO 2015-2018, CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.